

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 139
25 de Noviembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 586-G/2020.-

EXPTE N° 200-484/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Universidad Nacional de Jujuy, para el diseño e implementación de acciones conjuntas de investigación y desarrollo del uso de cannabis con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos, celebrado con fecha 28 de Noviembre de 2019 de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Salud.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los efectos dispuestos en el Artículo 2°, al Ministerio de Salud y a la Secretaría General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 974-G/2020.-

EXPTE N° 200-602/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación N° 15/16, entre el Ministerio, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, para la implementación de acciones integradas en materia de empleo y formación profesional, suscripto en fecha 19 de mayo de 2016.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Protocolo Adicional al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 15/16 entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, para la Integración de una oficina de emplea a la red de servicios de empleo de su Ministerio de Trabajo y Empleo, celebrado en fecha 14 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Trabajo y Empleo.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Ministerio de Trabajo y Empleo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a s efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1634-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-571/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 10936-MS/19, de fecha 21 de octubre de 2.019, respecto del Retiro que le corresponde al funcionario antes mencionado, debiendo consignarse como se indica a continuación:

"**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO SOSA DAVID ORLANDO, D.N.I. N° 12.232.176, Legajo N° 13.556**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16"

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1798-HF/2020.-

EXPTE N° 500-448/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2020.-

VISTO:

Las Leyes N° 4.307 y N° 6.149; Decretos Provinciales N° 1-G-19, N° 32-G-19, N° 4748-G-14; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 32-G-19 se aprueba la estructura orgánica funcional de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, el Decreto N° 4748-G-14 crea la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación que tiene como misión esencial la asistencia directa al Poder Ejecutivo Provincial sobre aspectos técnicos legales.

Que, para el cumplimiento de sus funciones se debe coordinar e interrelacionar con áreas y organismos de diferentes Ministerios brindando asesoramiento técnico jurídico para diseño,

elaboración de actos e instrumentos; textos alternativos e interviniendo en la revisión de anteproyectos con ajuste a normas constitucionales y legales;

Que, las funciones asignadas a la Secretaría Legal y Técnica, de sensible naturaleza, hacen que las tareas que deba cumplir el personal profesional y administrativo exija extremo celo en cuanto a calidad del trabajo.

Que, igual responsabilidad se advierte en el cuidado y asignación de recursos por los que vela la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, Fiscalía de Estado y personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas cuentan con el complemento de tareas técnicas, que se liquidan de igual modo que la bonificación especial que se dispone;

Que, es facultad del Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del sector público provincial;

Por lo expuesto y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase y asignase una bonificación especial a personal profesional (escalafón E0- Ley N° 4.413); Jefes de Área (escalafón G0), administrativo, técnico y de servicios (escalafón H0 Ley N° 3.161) que preste servicios efectivos en la Secretaría Legal y Técnica, y Dirección de Administración de la Gobernación, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.-

ARTICULO 2°.- La bonificación consistirá en una suma remunerativa y no bonificable, determinada y liquidada con idéntico procedimiento y modalidad del previsto para el "Complemento por Tareas Técnicas" del Artículo 23° de la Ley N° 6.149.-

ARTICULO 3°.- El Secretario General de la Gobernación dictará las disposiciones reglamentarias para cumplimiento y ejecución del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto rige a partir del día 1° de octubre de 2020.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para publicidad y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000030-MS/2020.-

EXPTE N° 1400-082/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la Dirección General dei Emergencias y el Sr. Rodríguez Mizzau Matías Ezequiel, D.N.I. N° 39.807.764, con Categoría 1 Escalafón General, para prestar servicios en la órbita de la Dirección General de Emergencia del Ministerio de Seguridad, desde el 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2019, cuyo texto corre agregado a fs. 24 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 2.3.1.1.1.2.1.9. "Personal Contratado" de la Jurisdicción "Y3-B" Dirección General de Emergencias, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6.113/21018.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva, a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000172-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-1609/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2020.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de **TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al **SARGENTO PRIMERO CRUZ PABLO CESAR, D.N.I. N° 28.543.357, Legajo N° 14.445**, por haber infringido las disciplinas del artículo 15° inc. a), e) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ces. de la Ley N0 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 1955-TP/(RG)-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2020.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 792/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto Acuerdo 1.716-G/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y normas concordantes y complementarias referidas a la declaración de emergencia sanitaria y epidemiológica derivada de la declaración de pandemia sobre el brote de coronavirus efectuada por la OMS, las resoluciones dictadas por este Tribunal Plenario en dicho contexto y la Resolución N° 1175- TP-2020;

CONSIDERANDO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Establécese para los sujetos mencionados en los arts. 14, 31, 32, 33, 34 y ccdtes. de la Ley 4376/88 y para todos aquellos que a cualquier título intervengan en un procedimiento, la obligación de constituir un domicilio electrónico en el Sistema de Gestión Electrónica (SIGE) donde serán notificados en forma electrónica.-

ARTÍCULO 2°: Determinase que el registro dispuesto en el art. 1 de la presente deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2020 bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el art. 19 de la Ley N° 4376/88 Orgánica del Tribunal de Cuentas, en caso de incumplimiento.-

ARTÍCULO 3°: Modifícase la Resolución N° 1753-TP-2013 en su Anexo IV, artículo 2 inciso k, que quedará expresado de la siguiente manera: k) Constitución de un domicilio electrónico especial por parte del funcionario saliente en el sistema de gestión electrónica en la página <https://sige.tribcuentasjujuy.gov.ar>, a los fines de eventuales comunicaciones que se deban cursar desde el organismo o del Tribunal de Cuentas. Dicho domicilio se considerará válido para todas las notificaciones que correspondan efectuar.-

ARTÍCULO 4°: Apruébase la reglamentación general sobre notificación electrónica, de acuerdo al Anexo I incluido en la presente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

ARTÍCULO 6°: Publíquese por un día en el Boletín Oficial y notifíquese

Dra. Nora Millone Juncos
Presidente

ANEXO I

Reglamento general sobre domicilio electrónico y notificación electrónica

CAPÍTULO I. Domicilio electrónico.-

1. Domicilio Electrónico. Es obligatorio para las partes, y todos aquellos que a cualquier título intervengan en el proceso, constituir un domicilio electrónico en el Sistema SIGE donde serán notificados en forma electrónica. Para acceder al mismo deben estar registrados con un nombre de usuario y contraseña que constituyen su identificación electrónica o cuenta de acceso al Sistema.

2. Usuario y contraseña. Cada usuario que cumpla los requisitos del Artículo N° 1 de la presente resolución, deberá generar un nombre de usuario y contraseña, consignar datos personales y subir documentación que valide su identidad, que le permitirá ingresar al Sistema SIGE para utilizar sus servicios y acceder a las cédulas de notificación enviadas por el Tribunal de Cuentas.

3. Responsabilidad por el uso. El nombre de usuario y contraseña utilizados por un usuario para acceder al Sistema y al domicilio electrónico constituido, es personal, intransferible y para uso exclusivo de su titular y constituye una declaración jurada de su conformidad para la utilización del sistema y su uso adecuado. Al ingresar por primera vez el usuario podrá cambiar su contraseña por una de su conocimiento exclusivo. La protección y confidencialidad de la misma quedará bajo su entera responsabilidad y resguardo, como así también todas las acciones que se realicen en el Sistema serán atribuidas a la persona que tiene asignado el nombre de usuario con el que se ingresó.

4. Deber de seguridad. La Secretaría de Asuntos Informáticos del Tribunal de Cuentas, mediante la tecnología de firma digital, firma electrónica y auditorías de registros del sistema, garantizará el uso exclusivo del domicilio electrónico por parte de su titular; como también la integridad de la información contenida en las cédulas electrónicas cursadas, la identificación del funcionario firmante y la dependencia donde se originó la misma.

Capítulo II. Notificación electrónica.

5. Principio general. Todos los actos emanados del Tribunal de Cuentas y/o sus vocalías y/o fiscalía, se notificarán a través del Sistema Integral de Gestión Electrónica (SIGE); con excepción de las notificaciones de resoluciones de inicio y conclusión de procedimientos y definitivas que habilitan instancias judiciales, las que también serán remitidas impresas al domicilio real y las que, por disposición del vocal o tribunal, deban ser notificadas por otro medio.- Toda notificación que debiera hacerse al titular que hubiere designado apoderado letrado; se realizará por medios electrónicos a través de la inclusión de la dirección del correo electrónico del apoderado en la casilla electrónica del sistema SIGE del titular. Ambos, titular y apoderado, recibirán las notificaciones.-

6. Acceso al Sistema - Se puede acceder al Sistema desde la página web del Tribunal de Cuentas de Jujuy bajo el dominio www.tribcuentasjujuy.gov.ar ingresando nombre de usuario y contraseña.

7. Fecha de la notificación. La notificación se tendrá por formalizada en la fecha en que la cédula digital se deja disponible en el domicilio electrónico del destinatario de la comunicación. En el sistema SIGE, quedará registrada la fecha de notificación.-

8. Recaudos. El procedimiento de notificación electrónica, debe cumplir los siguientes recaudos:

8.1 La Secretaría de actuación y jefes de división dependientes tienen habilitada la opción en el Sistema para generar en forma automática las cédulas digitales destinadas a los usuarios del servicio que se encuentran registrados o habilitados en el expediente.

8.2 Luego de generadas las cédulas en el Sistema, los funcionarios habilitados, deben firmarlas utilizando firma digital o firma electrónica generadas en el Tribunal de Cuentas de Jujuy.

8.3 Las cédulas firmadas, quedarán disponibles dentro de los dos (2) días para ser controladas y remitidas por los notificadores a los domicilios electrónicos de los usuarios del servicio que sean parte de los procesos, quienes podrán visualizar el contenido de la cédula y el texto completo de la correspondiente resolución.- Una vez en la casilla electrónica, las cédulas se darán por notificadas cuando el usuario realiza la apertura de la misma en el sistema SIGE o transcurridos tres (3) días desde que fueron remitidas las mismas.

8.4 Cada cédula será identificada automáticamente por el Sistema asignándole una numeración propia la que se reiniciará en forma anual.

8.5 El sistema registrará automáticamente en cada cédula electrónica: el número de cédula; la fecha de numeración, los datos de referencia, el destinatario de la notificación y el funcionario que firma. Estos datos se podrán constatar mediante el acceso al sistema.

8.6 Los funcionarios o auxiliares de la secretaria de actuación, podrán imprimir desde el Sistema una copia del informe de las cédulas notificadas para ser agregada al expediente en soporte papel. En la cédula impresa y en el Sistema, quedarán registrados los nombres de todos los sujetos que han sido notificados electrónicamente, el funcionario que firmó y la fecha de notificación.

Capítulo III. Disposiciones complementarias y transitorias.

9. Contravenciones. Los contraventores a los deberes y obligaciones impuestos por la presente, son pasibles de la aplicación automática de las sanciones previstas en el Artículo 19 de la Ley 4376/88, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran resultar por aplicación de los Arts. 50 y 55 de la Ley N° 4376/88.-

10. Casos de falla o funcionamiento irregular. En los casos de fallas o funcionamiento irregular del Sistema que lo tomen inoperable o que no cumpla los niveles de seguridad adecuados, las

cédulas de notificación podrán ser generadas en soporte papel o cualquier otra vía que resulte idónea a los fines de la notificación según las normativas vigentes. Esta disposición podrá ser adoptada por el Tribunal Plenario, el que decidirá también si corresponde la suspensión de plazos procesales u otras medidas para garantizar el debido proceso y derecho de defensa.-

11. Auditoría del Sistema. El Tribunal de Cuentas reunido en Plenario deberá proponer las medidas adecuadas para la auditoría del Sistema, su periodicidad y características técnicas, para garantizar su correcto funcionamiento, la seguridad de las comunicaciones y la protección de datos sensibles.-

12. Vigencia. La presente Reglamentación entrará en vigencia el día 01 de Diciembre de 2020; fecha en que también iniciará su funcionamiento la notificación electrónica en el domicilio electrónico de los Responsables.-

Dra. Nora Millone Juncos

Presidente

25 NOV. LIQ. 22032 \$267.00.-

RESOLUCION N° 196-SCA/2020.-

EXPTE. N° 1101-120-F-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 1101-120-“F”/2019 caratulado: “S/Renovación de CAA N° 0066. Periodo 2016-2018 Frigorífico La Puna SRL Río Blanco, Localidad de Palpalá”, iniciado por Frigorífico La Puna SRL y, Expte. N° 1101-402-S-2018, caratulado: “Vertido de incombustibles de faena y criadero de cerdos a la vera del Río Grande, margen derecha, detrás del Barrio Florida, Palpalá” Iniciado por la Secretaría de Calidad Ambiental.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, N° 9067/07, N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, la Ley 25675 “General del Medio Ambiente”, la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, la Resolución N° 395/2016-SCA y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 395/2016-SCA la Secretaría de Calidad Ambiental renovó el CAA N° 0066 a Frigorífico La Puna SRL para la actividad de faena bovina y bubalina, el cual tenía vigencia por dos años, venciendo en fecha 29-12-2018.

Que, el Apoderado del Frigorífico La Puna SRL, Dr. Oscar Matías Diez Yarade, presentó en fecha 16 de enero de 2019 el Informe de Actualización de Impactos Ambientales para la Renovación del referido CAA.

Que, la tramitación y resolución de las actuaciones registradas bajo Expte. N° 1101-402-S-2018, caratulado: “Vertido de incombustibles de faena y criadero de cerdos a la vera del Río Grande, margen derecha, detrás del Barrio Florida, Palpalá” ha demorado el dictado del presente acto administrativo;

Que, solucionado lo anterior, Frigorífico La Puna SRL, CUIT 30-70714834-5 sito en Ruta Prov. N° 1, Km. 9, CP 4612, Río Blanco, Prov. de Jujuy ha dado cumplimiento a todos los requerimientos de este Órgano Operativo para el ejercicio de la actividad de faena bovina y bubalina, por lo tanto, resultando favorable la evaluación del Informe de Actualización de Impactos Ambientales, la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de esta Secretaría ha sugerido la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental para el Periodo 2018-2020 por ajustarse el mismo a las disposiciones del D.R. N° 5980/06.

Que, por todo lo expuesto y en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) N° 0066 correspondiente a la actividad de “Faena bovina y bubalina” a renovarse cada dos años.

Que, la Ley N° 6150, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental N° 0066, a **FRIGORIFICO LA PUNA S.R.L.**, sito en Ruta Prov. N° 1 Km. 9, Río Blanco, Dpto. Palpalá, Prov. de Jujuy, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, para la actividad de “Faena bovina y bubalina”, el que tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años, conforme a las condiciones establecidas mediante la presente.-

ARTÍCULO N° 2: El **FRIGORIFICO LA PUNA S.R.L.** deberá dar cumplimiento a lo detallado a continuación: a) Realizar el dragado de las lagunas y el análisis de sus efluentes para determinar si los parámetros de vertido a la colector se ajustan con lo establecido por la normativa vigente.- Plazo de ejecución: 3 meses a partir de la fecha de emisión de la presente.- b) Registro en libro con todos los datos necesarios de los desechos incombustibles con destino final a usuarios. Los datos hacen referencia a Nombre, Apellido y DNI del usuario, ubicación a la cual llegan esos desechos, RENSPA del establecimiento y vehículo de traslado (Dominio).-

ARTÍCULO N° 3: El administrado deberá gestionar ante la Secretaría de Calidad Ambiental la renovación del presente Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, presentando la solicitud de renovación del mismo y una Actualización de Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, así como cualquier otra documentación que la autoridad de aplicación requiera, según lo establecido en el artículo 32° del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la Ley N° 5063 General de Medio Ambiente.-

ARTÍCULO N° 4: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los informes, análisis y/o monitoreos que considere necesarios en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

ARTÍCULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a **FRIGORIFICO LA PUNA S.R.L.**, de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza la misma, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO N° 6: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, para la renovación del presente Certificado (CAA) el monto equivalente a 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6150 “Impositiva de la provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-





ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO N° 8: La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. Reg. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

ARTICULO N° 9: Firmado, regístrese por Despacho de este Ministerio, notifíquese a FRIGORIFICO LA PUNA SRL, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de esta Secretaría, a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
25 NOV. LIQ. N° 21630 \$267.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Secretaria de la unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales

LICITACION PÚBLICA N° 01/2020.-
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE MERCADERA PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PROMOCION SOCIAL HASTA CUBRIR LA SUMA DE PÈSOS VEINTE MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$20.000.000,00) EXPEDIENTE 281-044/2020.-

DESTINO: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

APERTURA: VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2020 A HORAS 10:00, EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION, SITA EN CALLE SAN MARTIN N° 450, 3 ER PISO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000,000 (PÈSOS VEINTE MILLONES CON 00/100 CTVOS).-

PLIEGO E INFORMES: Dirección de Administración de la Gobernación- San Martín N° 450, 3 er Piso- Todos los días hábiles de 8:00 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4239400.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección de Administración de la Gobernación, sito en calle San Martín N° 450, 3 er piso- S. S de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000).-

18/20/25 NOV S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

LICITACION PÚBLICA N° 01/2020.-

Expediente N°: 624-100/2020.-

Objeto del Llamado: "Contratación del Servicio de Limpieza del Edificio Dirección General de Transporte y Estación Terminal de Ómnibus de esta Ciudad".-

Apertura de Sobres: Fecha: 17 de diciembre de 2020 - Horas: 09.00.-

Presupuesto Oficial: Veintiséis Millones Nueve Mil Veintinueve con Trece centavos (\$26.009.029,13).-

Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda- Avda. Santibáñez 1650- San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 08:30 a 12:30 horas. Tel: 0388- 4221379.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda- Avda. Santibáñez 1650- San Salvador de Jujuy; no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos Cien mil).-

20/25/27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 21984 \$943.00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Circular N° 1- Sin Consulta

Modificatoria

ReF. Expediente N° 622-115/2020

-Actual redacción publicada en Boletín oficial y Diarios El Pregón y El Tribuno de Jujuy.

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 550 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS VARIAS-1° SEMESTRE 2021"

-Se reemplaza por nueva redacción:

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 600 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS VARIAS-1° SEMESTRE 2021"

25 NOV. S/C

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 10/2020.-

Objeto: "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Período 2021-2022".-

Expte N° 622-117/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 10/12/2020 Hs 11:30.-

Valor del Pliego: \$25.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21989 \$1.465.00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 11/2020.-

Objeto: "Adquisición de Equipos y Rodados de Flota Pesada".-

Expte N° 622-120/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 18/12/2020 Hs 09:00.-

Valor del Pliego: \$25.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 21990 \$1.465.00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PRIVADA N° 04/2020.-

Objeto: "Contratación de Servicios de Limpieza de Inmuebles y Predios de Agua Potable de Jujuy S.E. Período 2021".-

Expte N° 622-119/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 10/12/2020 Hs 09:30.-

Valor del Pliego: \$15.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25 NOV. LIQ. N° 21991 \$293.00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 12/2020.-

Objeto: "Contratación de Mano de Obra para Colector Cloacal La Almona-Ruta Provincial N° 2-San Salvador de Jujuy".-

Expte N° 622-122/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 18/12/2020 Hs 11:30.-

Valor del Pliego: \$25.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22007 \$1.465.00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 13/2020.-

Objeto: "Adquisición de Cubiertas para Rodados y Maquinaria Pesada".-

Expte N° 622-124/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 15/12/2020 Hs 09:30.-

Valor del Pliego: \$10.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22002 \$1.465.00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Agua Potable de Jujuy S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PRIVADA N° 05/2020.-

Objeto: "Adquisición de Filtros para Parque Automotor".-

Expte N° 622-126/2020.-

Fecha y Hora de Apertura: 15/12/2020 Hs. 11:30.-

Valor del Pliego: \$6.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-

Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

25 NOV. LIQ. N° 22001 \$293.00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy



Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Dirección Provincial de Vialidad

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020.-

Obra: "Ruta Provincial N° 83-Reparación de Puente y Construcción de Dos Azudes Sobre Río Yerba Buena".-

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Setenta (\$33.763.770)-Definido al mes de Setiembre/2020.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 23 de Diciembre/2020- horas 10.00.-

Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$135.055.080,00.-

Plazo de Ejecución de Obra: 90 días (tres meses)-

Precio del Pliego Gral. De Condiciones: Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00)-

Expte. Administrativo: N° 0614-907/2020.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n°-B° Bajo La Viña- S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la pagina www.vialidad.jujuy.gob.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07.- a 13:00) San Salvador de Jujuy, Noviembre 24 de 2020.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22035 \$1.465,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Dirección Provincial de Vialidad

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020.-

Objeto: "Contratación Anual del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones de la Dirección Provincial de Vialidad-Periodo 2021".-

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Seiscientos Mil (\$7.600.000,00).-

Fecha de Apertura de Propuestas: 28 de Diciembre/2020- horas 10.00.-

Precio del Pliego Gral. De Condiciones: Pesos Siete Mil Seiscientos (\$7.600,00)-

Lugar de Presentación de Propuestas: Mesa Gral. de Entradas D.P.V.- Edificio Central.-

Expte. Administrativo: N° 0614-841/2020.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n°-B° Bajo La Viña- S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos General de Bases y Condiciones, y Pliego de Condiciones Particulares pueden ser consultados en el Área Administrativa de la Repartición, y adquiridos en Dpto. de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 13:00).- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2020.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 22027 \$1.465,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJESA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, sita en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la renuncia presentada el Sr. Adolfo José Pagliarulo y su gestión.- 3. Designación de Director reemplazante.- Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.- Dr. Ramón Harman-Jefe Dpto. Legal.-

13/16/18/20/25 NOV. LIQ. N° 21822 \$2.535,00.-

EJSED SA.- Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, sita en Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la renuncia presentada el Sr. Adolfo José Pagliarulo y su gestión.- 3. Designación de Director reemplazante.- NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 239 de la Ley N° 19.550.-

13/16/18/20/25 NOV. LIQ. N° 21823 \$2.535,00.-

AGENCIA BRIONES S.A.- Convoca a los Sres. Accionistas, para el Lunes 14 de Diciembre de 2020 a hs. 10.30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente **orden del día:** Asamblea Ordinaria 1.- Primero: Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- Segunda: Causa que motivaron la convocatoria luego del vencimiento del plazo de ley.- 3.- Tercera: Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 42 finalizado el 31/12/19; 4.- Cuarta: Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura 5.- Quinto: Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio.- 6.- Sexto: Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato para el ejercicio N° 43 que vence el 31/12/2020; 7.- Séptimo: Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio en exceso del art 261 de la LSC y sindicatura correspondiente al ejercicio N° 42 finalizado el 31/12/19.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Por último se informa que el balance se encuentra a disposición de los accionistas en la sede de la empresa.- Fdo. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

16/18/20/25/27 NOV. LIQ. N° 21870 \$2.535,00.-

EMPRESA LA PIEDAD S.A.- Convoca los Sres. Accionistas, para el Lunes 14 de Diciembre de 2020 a hs. 08.30 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria a realizarse en el local comercial de calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad, por una cuestión de organización, para tratar el siguiente **orden del día:** Asamblea Ordinaria 1.- Primero: Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- Segunda: Causa que motivaron la convocatoria luego del vencimiento del plazo de ley.- 3.- Tercero: Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 45 finalizado el 31/12/19; 4.- Cuarto: Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura; 5.- Quinto: Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio; 6.- Sexto: Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato para un ejercicio económico; 7.- Séptimo: Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio y sindicatura.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Por último se informa que el balance se encuentra a disposición de los accionistas en la sede de la empresa.- Fdo. Carlos Arturo de Pedro-Presidente.-

16/18/20/25/27 NOV. LIQ. N° 21871 \$2.535,00.-

JAMA S.A.- Convocase a los Sres. Accionistas, para el día 14 de Diciembre de 2020 a hs. 12.00 (primera convocatoria) a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria simultaneas a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown n° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **orden del día:** Asamblea Ordinaria 1.-Primero: Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- Segunda: Causa que motivaron la convocatoria luego del vencimiento del plazo de ley.- 3.- Tercera: Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 39 finalizado el 31/12/19; 4.- Cuarta: Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura 5.- Quinto: Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio 6.- Sexto: Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato para el ejercicio N° 40 que vence el 31/12/2020; 7.- Séptimo: Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio en exceso del art 261 de la LSC y sindicatura correspondiente al ejercicio N° 39 finalizado el 31/12/19 - Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Por último se informa que el balance se encuentra a disposición de los accionistas en la sede de la empresa.- Fdo. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

16/18/20/25/27 NOV. LIQ. N° 21872 \$2.535,00.-

ESTABLECIMIENTO CITRICOLA DEL NORTE S.A. CUIT 30-70888095-3.- Acorde a lo establecido por la L.S. en su art. 243 en concordancia con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 del estatuto constitutivo.- Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día miércoles 16 de diciembre del año 2020 a horas 16,00 en la sede del establecimiento sito en calle El Rastreador 171 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. La primera convocatoria queda fijada el día y hora mencionados, mientras que la segunda convocatoria, se encuentra estipulada para el mismo día a horas 17,00 en idéntico lugar. El objeto de la misma es tratar y considerar el siguiente **orden del día:** 1) Deudas Impositiva de la Sociedad, 2) Deudas con proveedores, 3) Actualización de Cargos, 4) Regularización de Libros de la Sociedad y Actas respectivas, 5) Honorarios Profesionales Adeudados, 6) Aprobación de Balances pendientes años 2017, 2018 y 2019; 7) Juicio de Sucesión de Luis Medina contra E.C.N. S.A., 8) Afectación de la Sociedad por los Allanamientos Judiciales de Fecha 04/01/18, 9) Intimaciones AFIP y DGR por Planes caídos de Moratorias.- Fdo. Guillermo Marcelo Fiad-Presidente.-

18/20/25/27/30 NOV. LIQ. N° 21920 \$2.535,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el Directorio de la **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria que se realizará el día 1° de Diciembre de 2.020 a las 21.00 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **Orden del día:** 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Renovación de Autoridades. 3) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual N° 39 iniciado el 31/07/2018 y finalizado el 30/06/2019.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Fdo. La Comisión Directiva.- Dr. Arnaldo R. Quipildor-Presidente.-

18/20/25/27/30 NOV. LIQ. N° 21934 \$2.535,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el Directorio de la **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 1° de Diciembre de 2.020 a las 23.00 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **Orden del día:** 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Evaluación de la Situación económica-financiera de la Clínica.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Fdo. La Comisión Directiva.- Dr. Arnaldo R. Quipildor-Presidente.-

18/20/25/27/30 NOV. LIQ. N° 21933 \$2.535,00.-

La Comisión Directiva de **LA CÁMARA JUJEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN** conforme a los términos del Art. 27° del Estatuto Social.- Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el próximo Veintinueve (21) de Diciembre de 2020, a hs. 19:00, en la Sede sita en calle Güemes N° 1220, a los efectos de considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1° Designación de dos Asociados para aprobar y firmar el Acta.- 2° Consideración Memoria, Balance General e Inventario al 31/03/2020 (*).- 3° Determinación de cuotas societarias y Modificación del Régimen de aportes extraordinarios y metodología de aplicación.- COMISION DIRECTIVA (*) Memoria y Balance General e Inventario a Disposición de los Sres. Socios.- S.S. de Jujuy de 20 de noviembre de 2020.- Estimado Socio: Es su deber y su derecho participar en la Asamblea (art. N° 7 de los Estatutos).- Fdo. Arq. Pablo Forbice-Presidente.-

25 NOV. LIQ. N° 22012 \$215,00.-





ASOCIACIÓN CIVIL PORTADORES DE CRISTO- Asamblea General Ordinaria- Jueves 03 de Diciembre de 2020, hs. 20:30.- Mediante Plataforma virtual Zoom, según Res. 097- FE-2020, Art. 3°.- **Orden del Día:** 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos y Cuadros Anexos e Inventario General, todos correspondientes al cuadragésimo octavo ejercicio cerrado el treinta de junio de dos mil veinte.- 3. Designación de dos miembros para firmar el Acta.-

25 NOV. LIQ. N° 22022 \$215,00.-

Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de julio de 2020, entre los señores GENTILE SERGIO RADAMES, de nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, nacido el 24 de enero de 1978, DNI N° 26.501.050, con domicilio en calle Independencia N° 522- B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano; y GENTILE JULIAN AGUSTIN, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 17 de febrero de 2000, DNI N° 42.376.676, con domicilio en calle Independencia N° 522- B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, convienen en constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará "HAFID S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional.- **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo.- **Tercera** (III.- Objeto Social - Capacidad): La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a: A) Compraventa en forma mayorista y/o minorista, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, depósito, almacenamiento, distribución y cualquier otra forma de comercialización de repuestos, matrices, autopartes, autopiezas, insumos, baterías, cubiertas, aparatos, instrumental, dispositivos, cristales, cerraduras manuales y/o electrónicas, equipos de GNC, herramientas, accesorios y todo lo relacionado con la industria automotriz de vehículos en general, sean estos nuevos, usados y/o recuperados, de acuerdo a la legislación que rija sobre la materia; B) Servicio integral del automotor, tales como engrase, cambio de aceite, alineación, balanceo, gomería, cerrajería, mantenimiento y mecánica, inclusive chapa y pintura en general, de todo tipo de automotores, sus repuestos y accesorios, reparación y/o colocación de todo tipo de autopartes; C) Explotación integral de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general.- D).- Transporte y/o acarreo de vehículos a través de grúa o auxilio mecánico. E).- Compraventa, importación y exportación de aparatos, accesorios y material, de telefonía móvil, eléctricos y electrónicos. F).- Servicio técnico y reparación, de celulares, telefonía en general y aparatos de electrónica. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000) dividido en mil (1000) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.- El Sr. GENTILE SERGIO RADAMES, noventa y nueve (99) cuotas sociales por un total de pesos noventa y nueve mil (\$99.000).- b.- El Sr. GENTILE JULIAN AGUSTIN, cien (100) cuotas sociales por un total de pesos cien mil (\$ 100.000).- **Quinta** (V.- Integración): El capital suscrito es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato.- **Sexta** (VI.- Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales.- **Octava** (VIII.- Transmisión de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido.- **Décima** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no podrán incorporarse a la sociedad, procediéndose en consecuencia a la liquidación de la participación social del causante, y su posterior depósito a la orden del Juzgado que interviene en la sucesión.- **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley

General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios.- **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente.- **Décimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **Décimocuarta** (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que se necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- **Décimoquinta** (XV.- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción al capital integrado.- **Décimosexta** (XVI.- Poder especial): Se faculta al Dr. FEDERICO GARCÍA SARVERRY, MP N° 2189, y al CPN TORRICO PABLO JULIAN, MP N° 1488, y/o la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "HAFID S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) Se designa en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador al Socio GENTILE SERGIO RADAMES, de nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, nacido el 24 de enero de 1978, DNI N° 26.501.050, con domicilio en calle Independencia N° 522 - B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, quien expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el antes mencionado, realiza depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo, asume personalmente las obligaciones contraídas por esta, así como declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157- 3° párrafo.- 2) Se fija como sede de la empresa en calle Juana Manuela Gorriti N° 887 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "HAFID S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Juana Manuela Gorriti N° 887 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.- 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° 11/2011, 52/2012, y 134/2018, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: hafidautopartes@gmail.com. Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00572507- A 00218868, ESC. GRACIELA VICTORIA OSKIANIAN, ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
25 NOV. LIQ. N° 21830 \$592,00.-

Instrumento Constitutivo- BERNAL & BAUER S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve comparecen los señores CARLOS ESTEBAN BERNAL, de nacionalidad argentina, DNI N° 31.777.611, CUIT N° 20-31777611-0, comerciante, soltero, nacido el 05/05/1985, con domicilio en calle Estrada N° 510, B° La Posta, de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy y ADOLFO GUILLERMO BAUER, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.376.047, C.U.I.T. 20-28376047-3, comerciante, casado, nacido el 06/04/1981, con domicilio en calle El Fortín N° 500, B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO:** Tipo o Especie de Sociedad que se Constituye.- La sociedad que se constituye por medio de este documento es una Sociedad por Acciones Simplificada, la que se registrará por las disposiciones contenidas en las presentes cláusulas y en la normativa vigente.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina "BERNAL & BAUER" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO:** Duración.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO CUARTO:** Objeto.- La sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de manera pública o privada, a las siguientes actividades: 1) La provisión del servicio de semillado con venta de insumos (bandejas y sustrato) y la producción y comercialización de sustratos. 2) El almacenamiento, fraccionamiento, compra, venta, distribución y expendio de semillas e insumos agroquímicos en todas sus formas, incluyendo la importación de materias primas y derivados y; su comercialización y distribución por medios propios o de terceros, en calidad de mayorista o minorista. 3) La producción de plantines de hortalizas, frutales, forestales de cualquier tipo, para su venta, almacenamiento fraccionamiento y distribución, en calidad de importador o exportador. 4).- El transporte por cualquier vía, de los bienes mencionados y sus derivados, actuando en calidad de transportador y distribuidor a través de filiales o sucursales, así como distribuidor



minorista o mayorista. 5).- El ejercicio de toda actividad industrial de transformación de materias primas para la fabricación y distribución de las mismas, y sus productos derivados. - **ARTÍCULO QUINTO:** Capital.- El Capital Social es de cien mil pesos (\$100.000), representando por cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. - **ARTÍCULO SEXTO:** Mora en la integración.- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. - **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Transferencia de las acciones.- En el caso de transferencia de acciones por alguno de los accionistas, este deberá notificarlo fehacientemente a la sociedad y a cada uno de los demás accionistas en el domicilio registrado en el Registro de Accionistas, haciendo conocer la naturaleza de la transferencia que se propone efectuar, el precio y demás términos de la operación. Si alguno de los demás accionistas desea adquirir las acciones en venta, deberá ejercer la opción dentro del plazo de 10 días de recibida la notificación, teniendo derecho de preferencia y de acrecer. A tal efecto, el o los accionistas que intentan ejercitar su opción de compra deberán notificar a la sociedad y al accionista vendedor, su intención de adquirir las acciones en forma fehaciente. Vencidos los 10 días sin que ninguno de los accionistas haya ejercido su opción de compra, el accionista vendedor quedará en libertad de vender las acciones. - **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de administración.- La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, que tengan la calidad de socio, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. - **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Gobierno.- Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. - **ARTÍCULO DÉCIMO:** Órgano de Fiscalización.- La sociedad prescinde de la sindicatura. - **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Ejercicio Social.- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Disolución y liquidación.- Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Solución de controversias.- Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. - **Acta Constitutiva:** En este acto los socios acuerdan: 1.- Sede Social: Establecer la sede social en ruta provincial N° 53, km 9,5, B° Las Pampitas, ciudad Perico, Provincia de Jujuy. 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CARLOS ESTEBAN BERNAL, suscribe la cantidad de 55.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ADOLFO GUILLERMO BAUER, suscribe la cantidad de 45.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración, Representante Legal y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: a) Designar Administrador titular y representante legal a: ADOLFO GUILLERMO BAUER, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.376.047, CUIT N°: 20-28376047-3, nacido el 06/04/1981, casado de primeras nupcias con Ana Belén Bernal, DNI N° 37.305.358, con domicilio en El Fortín N° 500 B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta los cargos que le han sido conferidos, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Declara como correo electrónico: agbauer6@hotmail.com a los fines de las notificaciones de la Sociedad.- b)

Designar Administrador suplente a: CARLOS ESTEBAN BERNAL, argentino, DNI N° 31.777.611, CUIT N° 20-31777611-0, nacido el 05/05/1985, soltero, con domicilio en calle Estrada N° 510 B° La Posta, ciudad Perico, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. 4. Declaración Jurada de Beneficiario Final: ADOLFO GUILLERMO BAUER, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- 5. Poder Especial. Otorgar poder especial a favor del Dr. Néstor Fabián Acosta para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la presente sociedad.- ACT. NOT. N° B 00536905, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 27349.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
25 NOV. LIQ. N° 21927 \$592,00.-

Adenda Modificatoria de Instrumento Constitutivo.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte, los señores CARLOS ESTEBAN BERNAL, de nacionalidad argentina, DNI N° 31.777.611, CUIT N° 20-31777611-0, comerciante, soltero, nacido el 05/05/1985, con domicilio en calle Estrada N° 510, B° La Posta, de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy y ADOLFO GUILLERMO BAUER, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.376.047, C.U.I.T. 20-28376047-3, comerciante, casado, nacido el 06/04/1981, con domicilio en calle El Fortín N° 500, B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; declaran y convienen lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** Objeto de la Adenda: La presente adenda tiene por objeto modificar el art. 2° del CONTRATO CONSTITUTIVO "BERNAL & BAUER S.A.S.", el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO SEGUNDO:** Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina "Bernal & Bauer S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. - **ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratificación: Las partes ratifican el contrato constitutivo original en todo lo aquí no expresamente modificado.- En el lugar y fecha ut supra indicados, se firman cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto.- ACT. NOT. N° B 00539448, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 27349.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
25 NOV. LIQ. N° 21928 \$390,00.-

II° Adenda Modificatoria e Instrumento Constitutivo.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veinte los señores CARLOS ESTEBAN BERNAL, de nacionalidad argentina, DNI N° 31.777.611, CUIT N° 20-31777611-0, comerciante, soltero, nacido el 05/05/1985, con domicilio en calle Estrada N° 510, B° La Posta, de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy y ADOLFO GUILLERMO BAUER, de nacionalidad argentina, DNI N° 28.376.047, C.U.I.T. 20-28376047-3, comerciante, casado, nacido el 06/04/1981, con domicilio en calle El Fortín N° 500, B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; declaran y convienen lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** Objeto: La presente adenda tiene por objeto modificar el Contrato Constitutivo "BERNAL & BAUER S.A.S.", cuyos artículos 4° y 11° se sustituyen por los siguientes: **ARTÍCULO CUARTO:** Objeto.- La sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de manera pública o privada, a las siguientes actividades: 1) La provisión del servicio de semillado con venta de insumos (bandejas y sustrato) y la producción y, comercialización de sustratos. 2) El almacenamiento, fraccionamiento, venta, distribución y expendio de semillas e insumos agroquímicos en todas sus formas, incluyendo la importación de materias primas y derivados, comercialización, compra, venta y distribución por medios propios o de terceros, en calidad de mayorista o minorista. 3) La producción de plantines de hortalizas, frutales, forestales de cualquier tipo, para su venta, almacenamiento fraccionamiento y distribución, en calidad de importador o exportador. 4).- El transporte por cualquier vía, de los bienes mencionados y sus derivados, actuando en calidad de transportador y distribuidor a través de filiales o sucursales, así como distribuidor minorista o mayorista. 5).- El ejercicio de toda actividad industrial de transformación de materias primas para la fabricación y distribución de las mismas, y productos derivados. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá construir, adquirir, promover y/o fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en el país o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, titularizarlos, enajenarlos; otorgar avales, fianzas y otras garantías reales y personales, para garantizar obligaciones propias y de terceros; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; enajenar bienes sociales a título de donación, participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; asimismo podrá aceptar representaciones, distribuciones y/o consignaciones, podrá adquirir fondos de comercio, mantener participación en otras sociedades, constituir unión transitorias de empresa (UTE), fusionarse, reincidir, y efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en forma directa permitan el cumplimiento del objeto social y todo otro acto que sea imprescindible para la consecución de ese fin". - **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Ejercicio Social.- El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. - **ARTÍCULO SEGUNDO:** Ratificación: Las partes ratifican el contrato original en todo lo aquí no expresamente modificado.- En el lugar y fecha ut supra indicados, se firman cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto.- ACT. NOT. N° B 00544129, ESC. MARIEL ANDREA PONCE, TIT. REG. N° 100- PERICO- JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 27349.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO





25 NOV. LIQ. N° 21928 \$390,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 2019, siendo las 10,00 horas, se reúnen en la sede social la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.**, convocada por el Directorio para el día de la fecha. Preside la reunión el Sr. Juan Arturo Borkosky, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad, quien expresa que se hallan presentes la totalidad de los accionistas que representen el 100% del capital con derecho a voto. Por otra parte, los titulares de la totalidad de accionistas mencionados han comprometido su asistencia, según surge del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, a fs. 10, dentro del plazo de ley. Por ello, la presente Asamblea se encuentra en condiciones de sesionar, con el carácter de unánime, conforme las disposiciones de la Ley de General de Sociedades. Continuando con el uso de la palabra el Sr. Borkosky, en estas condiciones, declara abierta la sesión y pone en consideración de la Asamblea, el primer punto del Orden del día: "1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta". Toma la palabra el accionista Juan José Budeguer y mociona que todos los presentes suscriban el acta, moción que es aprobada por UNANIMIDAD. Se pone en consideración el segundo punto del orden del día: "2°) Consideración del cambio de jurisdicción de la sociedad". Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que de acuerdo a lo sugerido por el Directorio, resulta conveniente a fin de un mejor desarrollo de las actividades sociales, cambiar la jurisdicción de la Sociedad a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Luego de un intercambio de opiniones los accionistas por UNANIMIDAD resuelven cambiar la jurisdicción de la sociedad a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En virtud de lo decidido se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "3°) Consideración de la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social". Continúa en el uso de la palabra el Sr. Presidente, y manifiesta que en virtud de la votación afirmativa del punto 2°) del orden del día surgen necesario tratar la modificación del artículo primero del Estatuto Social. Luego de una pequeña deliberación, los accionistas por UNANIMIDAD deciden modificar el mencionado artículo, el cual quedará redactado de la siguiente forma, "ARTICULO 1.- Denominación.- La sociedad se denomina **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.** y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy." Se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día: "4°) Fijación del domicilio de la sede social". El Presidente en uso de la palabra manifiesta que de acuerdo al cambio de jurisdicción decidido en el punto 2°) del orden del día, corresponde fijar el domicilio de la sede social de la Sociedad, por lo que propone que el mismo se fije en la calle Argañaraz 141, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Luego de un intercambio de opiniones los accionistas por UNANIMIDAD aceptar el domicilio propuesto.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13.30.- CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de cuatro fojas, es fiel reproducción de su original que tengo a la vista para este acto, doy fe, correspondiente a la Primera hoja del Libro y a las Actas de Asambleas General Ordinaria de fecha 24-04-2019; Acta Asamblea General ordinaria y Extraordinaria de fecha 25-04-2019; perteneciente al Libro de Actas de Asambleas N° 1 de la sociedad "GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.", debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, Rúbrica N° 97495-11, con fecha 07 de Diciembre de 2011, Buenos Aires.- CONSTE. Banda de Río Salí, a los veintiséis días del mes de Abril de dos mil diecinueve.- Actuación Notarial- Legalizaciones- El Colegio de Escribanos de Tucumán en virtud de la facultad que le confiere la ley número 5.732 (Ley de Escribanos Públicos) art. 149 inc. "j". CERTIFICA: Que la firma y sello del escribano SARA R. ANIS DE FUNES CORONEL Escribana Titular- Registro N° 108- Tucumán.- Obrantes en el documento anexo que lleva la siguiente serie y número: G 00301504 CE CE TR CE UN CI CE CU de Legalizaciones son auténticos. S.M. de Tucumán: 29 de abril de 2019.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
25 NOV. LIQ. N° 21923 \$475,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550.- Firma **FACUNDO JOSÉ ULLOA**.- Documento: Tipo DNI N° 30726278.- CUIT N° 23-30726278-9.- Denominación de la Entidad: **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.**- Constituida: SI.- Cargo en la Entidad: Director Titular (Presidente).- Domicilio Real: Laura Oyuela de Pemberton N° 196, B° Los Perales, S.S. de Jujuy.- ACT. NOT. M 02733596-G 00313396- ESC. SARA R. ANIS DE FUNES CORONEL- TIT. REG. N° 108- TUCUMÁN.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
25 NOV. LIQ. N° 21924 \$390,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550.- Firma **JUAN ARTURO BORKOSKY**.- Documento: Tipo DNI N° 8067453.- CUIT N° 20-08067453-9.- Denominación de la Entidad: **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.**- Constituida: SI.- Cargo en la Entidad: Director Titular (Presidente).- Domicilio Real: Fermín Carola N° 1040, Yerba Buena, San Miguel de Tucumán.- ACT. NOT. M 02734829- G 00313404 ESC. SARA R. ANIS DE FUNES CORONEL- TIT. REG. N° 108- TUCUMÁN.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
25 NOV. LIQ. N° 21924 \$390,00.-

Por la presente declaro bajo juramento, que **GESTION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.**, tiene sede y administración social, en calle Argañaraz N° 141 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Así también declaro domicilio electrónico: montaldimarcos@hotmail.com. En San

Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de septiembre de 2019.- **MARCOS MONTALDI**. Abogado MP 1364.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
25 NOV. LIQ. N° 21924 \$390,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 2019, siendo las 12,00 horas, se reúnen en la sede social la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A.**, convocada por el Directorio para el día de la fecha.- Preside la reunión el Sr. Luis Budeguer, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad, quien expresa que se hallan presentes la totalidad de los accionistas que representen el 100% del capital con derecho a voto. Por otra parte, los titulares de la totalidad de accionistas mencionados han comprometido su asistencia, según surge del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, a fs. 16, dentro del plazo de ley. Por ello, la presente Asamblea se encuentra en condiciones de sesionar, con el carácter de unánime, conforme las disposiciones de la Ley de General de Sociedades. Continuando con el uso de la palabra el Sr. Budeguer, en estas condiciones, declara abierta la sesión y pone en consideración de la Asamblea, el primer punto del Orden del día de la convocatoria: "1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta". Toma la palabra el accionista Juan José Budeguer y mociona que todos los presentes suscriban el acta, moción que es aprobada por UNANIMIDAD. Se pone en consideración el segundo punto del orden del día: "2°) Consideración del cambio de jurisdicción de la sociedad". Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que de acuerdo a lo sugerido por el Directorio, resulta conveniente a fin de un mejor desarrollo de las actividades sociales, cambiar la jurisdicción de la Sociedad a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Luego de un intercambio de opiniones los accionistas por UNANIMIDAD resuelven cambiar la jurisdicción de la sociedad a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En virtud de lo decidido se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "3°) Consideración de la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social". Continúa en el uso de la palabra el Sr. Presidente, y manifiesta que en virtud de la votación afirmativa del punto 2°) del orden del día surgen necesario tratar la modificación del artículo primero del Estatuto Social. Luego de una pequeña deliberación, los accionistas por UNANIMIDAD deciden modificar el mencionado artículo, el cual quedará redactado de la siguiente forma, "ARTICULO 1.- Denominación.- La sociedad se denomina **PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A.** y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy." Se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día: "4°) Fijación del domicilio de la sede social". El Presidente en uso de la palabra manifiesta que de acuerdo al cambio de jurisdicción decidido en el punto 2°) del orden del día, corresponde fijar el domicilio de la sede social de la Sociedad, por lo que propone que el mismo se fije en la calle Argañaraz 141, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Luego de un intercambio de opiniones los accionistas por UNANIMIDAD aceptar el domicilio propuesto.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13.30. Siguen las firmas.- CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de cuatro fojas, es fiel reproducción de su original que tengo a la vista para este acto, doy fe, correspondiente a la Primera hoja del Libro y a las Actas de Asambleas General Ordinaria de fecha 08-05-2018; Acta Asamblea General ordinaria y Extraordinaria de fecha 25-04-2019; Acta de Asamblea General ordinaria y Extraordinaria de fecha 25-04-2019.- perteneciente al Libro de Actas de Asambleas N° 1 de la sociedad "PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A.", debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, Rúbrica N° 42609-08, con fecha 30 de Mayo de 2008, Ciudad de Buenos Aires.- CONSTE. Banda de Río Salí, a los veintiséis días del mes de Abril de dos mil diecinueve.- Actuación Notarial- Legalizaciones- El Colegio de Escribanos de Tucumán en virtud de la facultad que le confiere la ley número 5.732 (Ley de Escribanos Públicos) art. 149 inc. "j". CERTIFICA: Que la firma y sello del escribano SARA R. ANIS DE FUNES CORONEL Escribana Titular- Registro N° 108- Tucumán.- Obrantes en el documento anexo que lleva la siguiente serie y número: G 00301507 CE CE TR CE UN CI CE SI de Legalizaciones son auténticos. S.M. de Tucumán: 29 de abril de 2019.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
25 NOV. LIQ. N° 21925 \$475,00.-

Por la presente declaro bajo juramento, que **PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A.**, tiene sede y administración social, en calle Argañaraz N° 141 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Así también declaro domicilio electrónico: montaldimarcos@hotmail.com. En San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de septiembre de 2019.- **MARCOS MONTALDI**. Abogado MP 1364.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
25 NOV. LIQ. N° 21926 \$390,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550.- Firma **LUIS EDUARDO BUDEGUER**.- Documento: Tipo DNI N° 24409205.- CUIT N° 20-24409205-6.- Denominación de la Entidad: **PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A.**-Constituida: SI.- Cargo en la Entidad: Director Titular (Presidente).- Domicilio Real: Country Jocker Club S/N, Yerba Buena- San Miguel de Tucumán.- ACT. NOT. M 02733580- G 00313380 ESC. SARA R. ANIS DE FUNES CORONEL- TIT. REG. N° 108- TUCUMÁN.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
25 NOV. LIQ. N° 21926 \$390,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas



y verdaderas, y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2011 y modificatoria como Persona expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Así también no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley N° 19550.- Firma **SEBASTIÁN JOSÉ BUDEGUER**.- Documento: Tipo DNI N° 23518984.- CUIT N° 20-23518984-5.- Denominación de la Entidad: **PRODUCTORA DEL NOROESTE S.A.**- Constituida: SI.- Cargo en la Entidad: Director Titular (Presidente).- Domicilio Real: Marcos Paz 750, San Martín de Tucumán.- ACT. NOT. M 02733589- G 00313389 ESC. SARA R. ANIS DE FUNES CORONEL- TIT. REG. N° 108-TUCUMÁN.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
25 NOV. LIQ. N° 21926 \$390.00.-

Fideicomiso de Garantía SICOM CLASE V- Cesión de Créditos.- Se hace saber al público en general, y en especial a los deudores cedidos, que con fecha 06 de Noviembre de 2020, **SICOM S.A.**, como fiduciante del fideicomiso de garantía SICOM CLASE V (en adelante, el "Fideicomiso"), cedió y transfirió determinados créditos (en adelante, los "Créditos") de su propiedad (incluyendo todos sus derechos, garantías y accesorios) a favor de Banco de Valores S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal (en adelante, el "Fiduciario"). El listado de los Créditos se encuentra detallado en el disco compacto marca Cromax Nro. de Serie: 2H3137-XA09192476DI que mantiene en depósito Plumada S.A. en su carácter de Agente de Custodia (en adelante, el "Agente de Custodia") y que se encuentra a disposición de los deudores cedidos para su consulta en las oficinas del Agente de Custodia sitas en Ruta 9 KM 1592, en el horario de 10 a 18 hs. debiendo coordinarse previamente la visita al teléfono (54 387) 4325600. Los derechos bajo los Créditos fueron cedidos a partir del 06 de Noviembre de 2020 o aquella otra fecha que oportunamente acuerden el Fiduciante y el Fiduciario y se notifique por este medio. A partir de dicha fecha los pagos deberán efectuarse en el domicilio que se indicará oportunamente por este medio. El presente aviso importa notificación por acto público en los términos del artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- Fdo. C.P.N. Raúl E. Zarif-Presidente.-

25 NOV. LIQ. N° 21947 \$390.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en el Expte. C-045352/2015, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-286158/2012: MEALLA ANA MARIA C/ ALVAREZ JOSE MARIA, procede a NOTIFICAR al demandado SR. ALVAREZ JOSE MARIA la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2020.- I- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Marcos Montaldí y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2º apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado JOSÉ MARÍA ALVAREZ.- En consecuencia declárese la rebeldía del mismo en virtud de lo previsto por el Art. 195 del C.P.C.- II- Firme, se designará como representante del mismo al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante Mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días (cf. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2020.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21864 \$801.00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte N° C-131.021/19, "Prescripción Adquisitiva: LUCIA VENERANDA GASPARGAR C/ JUAN JOSE GALVEZ" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2020.- I- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado a fs. 153, dése al accionado JUAN JOSE GALVEZ, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley.- II.- Asimismo advirtiéndose que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, designese al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Esteban Arias Cau- Vocal. Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario".- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21877 \$801.00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Tramite en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el EXPT. N° C- 096606/17 caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal C-017711/13 HERNANDEZ CARLOS MARCELO C/ ALVAREZ PRADO MERCEDES.- Hace saber a la Sra. ALVAREZ PRADO MERCEDES que se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 4 de Diciembre del 2018.- De la demanda interpuesta, córrase Traslado a la demandada MERCEDES ALVAREZ PRADO y/o sus herederos y quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles Padrón a-51433, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 20, Mzna. 5, Matrícula A-43118 y Padrón A.51414, Circ. 1, Secc. 17, Parcela 1, Mzna. 5, Matrícula A-77720, ubicados en Los Molinos, para que la contesten, dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines librense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales de la Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535 del C.P.C.- Modificación Ley 5486).- De conformidad a lo establecido por el Art. 534 del C.P.C. (Ley 5486), cítese como terceros en esta causa al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, y a los Sres. FELIPE CALZAYA, AGUSTINA VALERIO, ELVIA EDELMIRA BURGOS, PATRICIA CARINA BURGOS, MARCELO DANIEL BURGOS y ALEJANDRO AUGUSTO BURGOS para que comparezcan dentro de los quince días de su notificación, en los domicilios denunciados, a tomar conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- Hágase saber a la Actora.... Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mí, Dra. Claudia Cuevas, Secretaria.- S.S. de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21878 \$801.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Silvia Elena Yécora, Jueza de Cámara Civil y Comercial, Sala IV, Vocalía 11 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-007085/14** caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY SOCIEDAD DEL ESTADO c/ ARGANARAZ, DANIEL EDAGARDO", procede a notificar el siguiente Decreto: "San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2019.- I- Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Francisco Barrau a fs. 142, atento al informe actuarial que antecede y las constancias de autos, declárese en rebeldía al señor Daniel Edgardo Argañaraz y por decaído el derecho a contestar demanda (arts. 52, 195 y 298 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese lo dispuesto precedentemente mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy (arts. 162, 195 segundo párrafo).- III.- Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia Elena Yécora- Pte. de Trámite- Ante mí Dr. Cristian Daniel Granados- Secretario.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dr. Cristian Daniel Granados.- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2019.-

18/20/25 NOV. LIQ. N° 21724 \$801.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, hace saber al Sr. CAMPERO, MARCELO DAVID DNI N° 25.954.612 que en el **Expte. N° C-137568/19**, caratulado: "BANCO MAS VENTAS S.A. c/ CAMPERO MARCELO DAVID S/ Ejecutivo" se han dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2020.- Autos y Vistos... Considerando:...Resuelve 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra del Sr. CAMPERO, MARCELO DAVID hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dieciocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 76/100 (\$18.199,76) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora (12/02/2018) y hasta su efectivo pago.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla general de liquidación.- 4º) Notificar por Edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada- Ante mí, Dra. Lucia Frías-Prosecretaria Técnica de Juzgado".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de Octubre del 2020.-

18/20/25 NOV. LIQ. N° 21729 \$801.00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-030555/19** caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ JORGE DANIEL OCHOA", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2020.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 41, notifíquese por edictos al demandado Sr. JORGE DANIEL OCHOA D.N.I. N° 34.725.623, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., íntimase al accionado a depositar la suma de Pesos Doce Mil Ciento Noventa y Ocho con Cuarenta y Cinco Centavos (\$12.198,45), por capital reclamado, con la más de Seis Mil Noventa y Nueve con Veintidós Centavos (\$6.099,22) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término íntimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2020.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Prosecretaria.-

18/20/25 NOV. LIQ. N° 21730 \$801.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. IBANEZ, SERGIO GUSTAVO DNI N° 21.846.453 que en el **Expte. N° C-141418/19**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ IBANEZ SERGIO GUSTAVO S/ Ejecutivo" se han dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2020.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: I- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra de SERGIO GUSTAVO IBANEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Cinco con Ocho Centavos (\$16.595,08.-), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y tomando como compensatorios desde la fecha de suscripción del título 13/12/2016 y hasta la mora de acaecida en fecha 10/03/2017, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como los punitorios han sido pactados se fijan en un 50 % de los moratorios desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A. D. Aguiar, en la suma de Pesos: Diez Mil Ciento Veinticinco (\$10.125.-) por la etapa cumplida, monto ejecutado y resultado obtenido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Peía. de Jujuy, suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que solo en caso de mora devengarán intereses conforme a Tasa Activa, conforme lo considerado, más IVA si correspondiere.- III.- Practicar la planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- V.- Firme la presente, por secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copias en autos, notificar a las partes por cedula, notificar a CAPSAP, etc.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez ante mí Dra. Sandra M. Torres Prosecretario".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2020.-





18/20/25 NOV. LIQ. N° 21732 \$801.00.-

Dra. María del Huerto Sapag-Vocal, de la Vocabía N° 6, de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-157.753/20**: "Acción Emergente de la Ley de Defensa del Consumidor: OCHOA, YOLANDA RAQUEL c/ ALDECOA, JULIO CÉSAR Y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.", ordena se notifique a JULIO CÉSAR ALDECOA, D.N.I. N° 16.158.425, y a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2020.- I.- Atento a las constancias de autos en especial lo informado por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 84, déjese sin efecto la providencia de fecha 08 de septiembre del 2020.- II.- En consecuencia, fíjese nueva Audiencia que tendrá lugar el día 03 de diciembre del año 2020 a horas 16.00, a la que deberán concurrir los representantes de JULIO CÉSAR ALDECOA Y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., a ejercer su defensa por escrito, provisto de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida en caso de incomparecencia injustificada.- III.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 52, ley 24.240).- IV.- Notifíquese a la accionada la presente y el decreto del 13/05/2020, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- V.- Actuando...- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag-Juez, Ante mí: Dra. Agustina Taglioli-Prosecretaria". "San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2.020.- I.- Téngase por presentado al Dr. Miguel Ángel Ase, en representación de la Sra. YOLANDA RAQUEL OCHOA, a mérito del Poder General para Juicios que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Asimismo fíjese Audiencia que tendrá lugar el día 03 de Junio de 2.020 a horas 16.00, a la que deberán concurrir los representantes del Sr. JULIO CESAR ALDECOA (D.N.I. 16.158.425), y la firma HORIZONTES DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L (CUIT 30-71228408-7) a ejercer su defensa por escrito, provisto de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se tendrá por ciertos los hechos expuestos en la demanda; y la Actora, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma, en caso de incomparecencia injustificada.- 3.- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 52 ley 24.240).- 4.- Actuando...- 5.- A lo manifestado...- 6.- Atento...- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez, Ante mí: Dra. Agustina Taglioli-Prosecretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2020.-

18/20/25 NOV. LIQ. N° 21810 \$801.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en los Civil y comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-144972/19** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: PINTO JOSÉ RICARDO- PINTO FERNANDA JOSÉ c/ ORTIZ MARÍA DEL CARMEN Y OTROS", hace saber a la Sra. Rebeca Priscila Duarte, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2019.- Por presentado la Dra. Dafine Georgina Rodríguez, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de los Sres. JOSE RICARDO PINTO DNI N° 8.076.981 y FERNANDA JOSE PINTO DNI N° 33.482.774, a mérito de copias de poder general para juicios y trámites administrativos debidamente juramentadas rolan agregadas en autos de fs. 22/23 inclusive.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 259 y 261 C.P.C., Previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado presentante en legal forma por ante la actuario, atento al monto reclamado ordenase trabar Embargo Preventivo sobre el inmueble individualizado Matrícula A-15979, Padrón A52803, Circunscripción I, Sección 10, Manzana 123, Parcela 1.- Departamento Dr. Manuel Belgrano, siempre y cuando sea de propiedad de la demandada Sra. REBECA PRISCILA DUARTEZ DNI N° 27.248.389 hasta cubrir la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno (\$132.251,00), en concepto de capital reclamado.- A tal fin, libérese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles.- Proveyendo al escrito de fs. 31 y atento a la demandada interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1ro del C.P.C. citase a los SRES. MARIA DEL CARMEN ORTIZ DNI N° 04.969.978, SANDRA VERONICA LOPEZ DNI N° 24.850.435, GUSTAVO DAVID ALARCON DNI N° 21.846.471 todos con domicilio en calle Santa Fe N° 1452 Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador Jujuy y SRA. REBECA PRISCILA DUARTEZ DNI N° 27.248.389 con domicilio en calle Mendoza N° 2491, para que concurran ante este Juzgado N° 3 Secretaria N° 5 dentro del término de cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal.- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- ante mí: Dra. Gabriela Montiel- Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de cinco días.- Firma Habilitada- Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del 2020.-

18/20/25/27/30 NOV. LIQ. N° 21789-21791 \$1.335.00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. de Trámite, en la Vocabía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-152963/19**, caratulado: "Ordinario ... : MATEO, FRANCISCO c/ QUIROGA BURGOS, Noelia V.", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2020.- I) Proveyendo el escrito de fs. 71 y conforme el INFORME ACTUARIAL que antecede, hagase efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra la parte demandada: NOELIA VIRGINIA QUIROGA BURGOS, D.N.I. N° 34.183.656, teniendo por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.) debiendo notificarse por edictos en el boletín oficial y en un diario local tres veces durante cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos.- II) FECHO designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes , en representación de la accionada, en consecuencia, INTIMASE a la misma para que en el término de CINCO (5) DIAS, de su notificación tome participación en los presentes autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocabía N° 9. Acto seguido se procede a notificarla del Pto. I) del decreto de fs. 28: "San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2019.- I) Por presentado FRANCISCO MATEO, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. JULIO ALBERTO FARFAN... Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. de Trámite- ante mí Dra. MARIA FLORENCIA RIVAS -Pro-Secretaria.-".Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2020.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21961-21962-21963 \$801.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-11920/18** "CREDINEA S.A. c/ BONIFACIO DAVID HORACIO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Provedo: "San Salvador de Jujuy 04 de diciembre del 2018.- I- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de la copia de poder para juicios juramentada presentada, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II- Atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., libérese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. BONIFACIO DAVID HORACIO DNI N° 32.367.430 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cuarenta y un Mil Doscientos Setenta C/58/100 (\$41.270,58) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Ochenta y Uno C/17/100 (\$12.381,17) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta

cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado libérese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mí. Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Provedo de fs. S.S. de Jujuy 28 de septiembre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 66, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 15 vta., 64 vta. el Juzgado Electoral fs. 25 y la Policía de la Provincia a fs. 47 vta. y fs. 57/58, notifíquese al demandado Sr. BONIFACIO DAVID HORACIO DNI N° 32.367.430 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. BONIFACIO DAVID HORACIO DNI N° 32.367.430 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- ante mí- Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de octubre del 2020.-

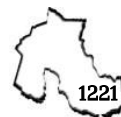
20/25/27 NOV. LIQ. N° 21731 \$801.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaria n° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-147374/19** "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Provedo: "S.S. de Jujuy, 04 de octubre de 2019.- I- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA a mérito de la copia juramentada de poder para juicios presentada en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II- Prover para que lo que por derecho corresponda, íntimase al actor de autos para que en el plazo de cinco días, integre la documental (en originales) base de la Operación de Consumo que subyace al documento en ejecución, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento, de tener presente su voluntad de no instar el trámite.- III- Cumplido y atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., libérese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sra. LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA DNI N° 35.954.403 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos C/28/100 (\$35.462,28) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Diez Mil Seiscientos Treinta y Ocho C/68/100 (\$10.638,68) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- VI- Para el cumplimiento de lo ordenado libérese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VII- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VIII- Notificaciones en Secretaria en el término de cinco días.- VIII- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- Decreto de fs. S.S. de Jujuy 05 de octubre de 2020.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 53, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 22 vta., 38 vta., 43 vta., 49 el Juzgado Electoral fs. 33/34 y la Policía de la Provincia a fs. 31 vta., notifíquese al demandado Sr. LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA DNI N° 35.954.403 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sra. SAAVEDRA Sr. LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA DNI N° 35.954.403 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Octubre del 2020.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21733 \$801.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-147383/19** "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA S/ Ejecutivo, hace saber que se han dictado los siguientes proveídos: "S.S. de Jujuy, 04 de octubre de 2019.- I- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA a mérito de la copia juramentada de poder para juicios presentada en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II... III- Cumplido y atento lo previsto en los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., libérese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA DNI N° 36.282.260 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro C/60/100 (\$25.834,60) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta C/38/100 (\$7.750,38) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- VI- Para el cumplimiento de lo ordenado libérese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VII- VIII- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno





de ellos fuere feriado.- IX- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaría.- Provédo de fs. - S.S. de Jujuy 05 de octubre de 2020.- I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs. 53, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 23 vta., 39 vta. y 44 vta. el Juzgado Electoral fs. 34/35 y la Policía de la Provincia a fs. 32 vta. y ANSES fs. 50, notifíquese al demandado Sra. SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA DNI. N° 36.282.260 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sra. SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA DNI. N° 36.282.260 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV-...V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaría.- San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de octubre del 2020.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21734 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno- Secretaría N° Uno, en los autos caratulados C-136827/19: Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ SEMINARA EDUARDO MAURICIO, se hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy, 04 de noviembre 2020.- Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de SEMINARA EDUARDO MAURICIO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis c/40/100 (\$97.276,40) con más el interés a la tasa activa desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V- Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI- Registrar, agregar copia en autos, notifíquese por cédula a la parte y por edictos.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez. Ante mí Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Firma Habilitada.- A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 1: 04 de noviembre del 2020.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Firma Habilitada-Secretaría.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21735 \$801,00.-

Dr. Jorge Daniela Alsina- Juez- de la Sala II- Vocalía 5 de la Cámara Civil y Comercial, en el "Expediente N° C-129699/18-Revocación de Donación CORRADINI MARTIN FRANCISCO y otro c/ CORRADINI EDUARDO NESTOR", hace saber las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 200: A lo solicitado por el Dr. Marcos Montaldi no ha lugar.- II- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al accionado CORRADINI EDUARDO NESTOR, en el domicilio informado (calle Los Nogales s/n Yala, Jujuy) y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímese a los demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V-...VI- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Firma Habilitada.-" y "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2.020.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 210: Téngase presente lo manifestado por el Dr. Marcos Montaldi.- II- Atento las constancias de autos y lo solicitado, notifíquese al Sr. EDUARDO NESTOR CORRADINI DNI 18.130.892 mediante edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local, por tres veces en cinco días.- III-...IV- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Firma Habilitada.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21865 \$801,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO- ELENA RUTH GRACIELA ORTEGA D.N.I. N° 17.402.060, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

16/25/30 NOV. LIQ. N° 21858 \$801,00.-

Dra. Liliana Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-015164/16; caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SERGIO ORLANDO ALANIS", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2019.- I- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 46, notifíquese por edictos al demandado Sr. SERGIO ORLANDO ALANIS D.N.I. N° 24.947.898, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Novecientos Setenta y Seis con Cuarenta y un centavos (\$976,41) por capital reclamado, con la más de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho con Veinte centavos (\$488,20), para acrecidas legales.- II- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2019.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21880 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte N° B-288.171/13 caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SERGIO BENICIO", se hace saber al demandado

SR. SERGIO BENICIO la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: I- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial, nombre y representación de SERGIO BENICIO, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la designación efectuada a fojas 90.- II- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de BENICIO, SERGIO, D.N.I. N° 20.291.479, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Treientos Sesenta y Dos con Sesenta y Cuatro centavos (\$2.362,64.-), con más el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (10/10/2011) y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.- III- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo, por la etapa cumplida, monto ejecutado y resultado obtenido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Jujuy, en la suma de Pesos: Setecientos Cincuenta (\$750.-), suma que solo en caso de mora llevar intereses conforme tasa Activa (CRF. S.T.J. L.A. N° 54 N° 235 inre "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros."), con mas I.V.A. si correspondiere.- V- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P., al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial.- VII- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaría N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaría por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2019.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21881 \$801,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-54568/12; caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CORBALAN ALEJANDRA", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2016.- Autos y Vistos: ... Resulta... Considerando:... Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. ALEJANDRA CORBALAN D.N.I. N° 23.811.229 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Catorce con Cuarenta Centavos (\$3414,40).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización... Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaría.- Otro Provédo: San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2019.- I- Atento a lo manifestado por la Dra. Analía Almazán a fs. 73, líbrese nuevamente edicto de notificación de sentencia, de igual tenor que el librado a fs. 72.- II- Póngase en conocimiento al letrado actuante, que la confección y diligenciamiento de los respectivos edictos, quedarán a su exclusivo cargo, y deberán ser presentadas ante la Actuaría para su control y firma (art. 72, 1° párr. y 50 del C.P.C.).- III- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Juez por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2019.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Prosecretaría Técnica de Juzgado.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21882 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. C-066365/16, Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ ALFARO ORLANDO MARCELO, hace saber al Sr. ALFARO ORLANDO MARCELO, D.N.I. N° 21.943.519, que se ha dictado el siguiente Provédo de fs. 29: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.- I- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 13 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado SR. ALFARO ORLANDO MARCELO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- 2- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada- Ante Mí: Dra. Emilia del Grosso Prosecretaría.- Providencia de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2016: Por presentada la Dra. Analía E. Almazán por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, SR. ORLANDO MARCELO ALFARO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Mil Seiscientos Diecinueve Con Diez Centavos (\$1.619,10) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ochocientos Nueve con Cincuenta y Cinco Centavos (\$809,55) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionáse al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Silvia Yecora- Juez- Ante Mí: Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaría.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2020.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21896 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el Expte. N° D-51506/12, caratulado: Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/BRIZUELA, CRISTIAN MATIAS" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de BRIZUELA CRISTIAN MATIAS (DNI 25.423.454), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 62/100 (\$4.859,62).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina,





conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán- Secretaria).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21898 \$801.00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte. N° **C-068545/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ HUMBERTO SEBASTIAN BURADILLO" procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2020.- Atento las constancias de fs. 20 vta., 27 vta., 32, 41 y 51 vta. y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos a HUMBERTO SEBASTIAN BURADILLO DNI Nro. 30.150.504, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase a la accionada a depositar la suma de \$3.113,90 que se reclaman por capital, con más la suma de \$934, para acrecidas legales.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 04 días del mes de Marzo de 2020.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21897 \$801.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO- FERNANDO NOLASCO ABARZA D.N.I. N° 27.883.147, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

25 NOV. 02/09 DIC. LIQ. N° 21956-21954 \$801.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, en el Expte. N° **C-155.176/20**: "Acción de cambio de nombre solicitada por MONROY ALVARO NICOLAS", cita y emplaza por quince días a personas interesadas en formular oposición al cambio de nombre que pretende ALVARO NICOLAS MONROY, DNI N° 43.526.340.- Secretaria: Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2.020.-

25 NOV. 23 DIC. LIQ. N° 21913 \$534.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dr. Diego Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy; en Expte N° C-161.644/20: Sucesión Ab-Intestato: MENDIETA, FELIX ZENON cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de MENDIETA, FELIX ZENON DNI N° **M8.196.147**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 4- Dra. Frías, Carolina Secretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2020.-

18/20/25 NOV. LIQ. N° 21873 \$267.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal.- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy; en el Expte N° C-160.413/20: Sucesión Ab-Intestato: MAMANI, OLADIO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de MAMANI, OLADIO DNI N° **M7.266.942**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 11- Dra. Lucia Frías- ProSecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2020.-

18/20/25 NOV. LIQ. N° 21170 \$267.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. C-166522/20 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de PEREIRA RENE FRANCISCO" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de PEREIRA RENE FRANCISCO D.N.I. N° **11.072.213**.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Lis M. Valdecantos, Juez Habilitada- Dra. Adela F. Salaverón. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2020.-

20/25/27 NOV. LIQ. N° 21842 \$267.00.-

En el Expte. N° D-025010/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña OLGA ISABEL LADRU". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **OLGA ISABEL LADRU D.N.I. N° 4.596.364**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 25 de Septiembre de 2020.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21922 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en Expte. C-165479/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato YAÑEZ MARIO GABINO, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. YAÑEZ MARIO GABINO D.N.I.

8.194.175.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2020.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21419 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **VICTORIA ROBLES DNI N° 3.301.583 (EXPT. N° D- 32497/20)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2020.

25/27/30 NOV. LIQ. N° 20614 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-164233/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ELENA ISABEL DEL VALLE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EJENA ISABEL DEL VALLE MAMANI- DNI N° 13.121.262**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2020.-

25/27/30 NOV. LIQ. N° 21914 \$801.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-273114/12: "Sucesorio Ab-Intestato: CARDOZO, FRANCISCA EVA y QUIESPE RAMON ROSA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **FRANCISCA EVA CARDOZO D.N.I. F-1.259.944 Y RAMON ROSA QUIESPE D.N.I. M-7.266.826**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2020.-

25 NOV. LIQ. N° 21840 \$267.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-165752/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VACA ARTURO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VACA ARTURO, D.N.I. N° 11.207.147**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela Montiel- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2020.-

25 NOV. LIQ. N° 21940 \$267.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, en el Expte. C-166364/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CRUZ, OSCAR", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **OSCAR CRUZ D.N.I. M-8.468.381**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y por tres veces en cinco días en un Diario Local (Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretaria-Dra. María Silvia Molina.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2020.-

25 NOV. LIQ. N° 21710 \$267.00.-

El Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-149.604/19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **LUCY TAPIA CESPEDES D.N.I. N° 94.911.060** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2341 del C.C. y C.N.) y en el Diario Local por tres (3) días, emplazándose por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Silvana Tejerina.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2020.-

25 NOV. LIQ. N° 21955 \$267.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-166135/20: "Sucesorio Ab-Intestato: CABANA, CRISTIAN RENE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **CRISTIAN RENE CABANA D.N.I. 27.683.615**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1, Dra. Verónica Córdoba Etchart-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2020.-

25 NOV. LIQ. N° 21952 \$267.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte N° C-167045/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: JURADO, NESTOR LEONARDO cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **NESTOR LEONARDO JURADO D.N.I. 21.943.648**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en el diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2020.-

25 NOV. LIQ. N° 21965 \$267.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del doctor Diego Puca, Secretaria N° 4 a cargo de la Dra. Carolina Frías, sito en la calle Independencia esq. La Madrid de esta ciudad, en los autos caratulados "SUCESORIO AB INTESTATO CASASOLA, CARLOS JULIO Solic. por CASASOLA, NOEMI DEL VALLE, Expte. N° C-166390/2020, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **JULIO CARLOS CASASOLA (DNI 7.268.828)**.- San Salvador de Jujuy, a los días de noviembre de 2020.- El presente edicto deber publicarse por un (1) días en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.--

25 NOV. LIQ. N° 21957 \$267.00.-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-161253/2020, caratulado: "SUMBAINO, ISIDORA S/ Sucesión ab Intestato", a cargo de la Dra. LIS M. VALDECANTO- JUEZ Y Dra. ADELA F. SALAVERON, Secretaria, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **ISIDORA SUMBAINO, L.C. N° 1.445.798**, por el termino de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- San Salvador e Jujuy, 10 de noviembre de 2020.-

25 NOV. LIQ. N° 21966 \$267.00.-

